

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 790-2009-R.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao, para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2009, (PRONAFCAP 2009), II Fase, dirigido a Docentes de Educación Básica Regular - Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria - ítem N° 45 - DRE del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Estado establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, siendo cada universidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las Leyes; asimismo siendo la Universidad Nacional del Callao una institución de Educación Superior, está en condiciones de contribuir en la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente (PRONAFCAP) dirigido a docentes de Educación Básica Regular;

Que, en virtud de la Cláusula Tercera del Convenio Específico del visto, la Universidad Nacional del Callao se encarga de planificar, organizar, ejecutar, evaluar e informar sobre las acciones propuestas en el Plan de Capacitación que apruebe la Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP del Ministerio de Educación, correspondiente al Sub ítem N° 45-I/P/S Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; estableciéndose en la Cláusula Novena que, suscrito el Convenio, las coordinaciones interinstitucionales se realizarán entre la precitada Dirección (DESP) y el Jefe de Proyecto de la Universidad;

Que, es necesario designar un Jefe de Proyecto que represente a la Universidad Nacional del Callao ante el Ministerio de Educación y sea responsable del cumplimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Educación

(MED), remitiendo los resultados de acuerdo al cronograma establecido y cualquier otra información solicitada por la Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP;

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, al profesor **Lic. Ms. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS**, como **JEFE DE PROYECTO** para que represente a la Universidad Nacional del Callao ante el Ministerio de Educación; responsabilizándose del cumplimiento del **Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao, para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2009, (PRONAFCAP 2009), II Fase, dirigido a Docentes de Educación Básica Regular – Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria – ítem Nº 45 – DRE del Callao.**
- 2º **DEMANDAR**, al profesor **Lic. Ms. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS**, que presente la Propuesta Técnica correspondiente, así como el equipo académico de los coordinadores y demás personal académico y/o administrativo, para la materialización de este Convenio con el Ministerio de Educación.
- 3º **DEMANDAR**, al profesor **Lic. Ms. LUIS WHISTON GARCÍA RAMOS**, que presente al Rector un informe final al término del convenio específico señalado.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP del Ministerio de Educación, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Dirección Superior - DESP del Ministerio de Educación; Vicerrectores;

cc. Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OGA; OAGRA, OCI; OPER; UE; OCP; OFT; e interesado.